



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de marzo de 1993.-

Vista la Ley 24.156 y

Considerando:

Que mediante Resolución nº 150/93 fue creada la oficina de Intervención Previa con el objeto de contar con un sistema de control previo de los actos administrativos con incidencia patrimonial y/o financiera;

Que sin perjuicio de lo ahí dispuesto y hasta tanto se constituya la Unidad de Auditoría Interna en los términos del Título VI de la Ley 24.156, resulta necesario adoptar medidas transitorias atinentes a la misma;

Por ello, SE RESUELVE:

Art. 1º: A los efectos de atender requerimientos que hagan necesaria la intervención de la Unidad de Auditoría Interna (U.A.I.), la misma será ejercida por la Titular de la Oficina de Intervención Previa.-

Art. 2º: Designar al señor C.P.N. Don Jorge Fernando Manes Marzano para integrar la Oficina de Intervención Previa, encomendándosele la coordinación de las tareas inherentes al diseño del sistema de control a aplicar en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACION, en el marco de los convenios que se suscriba.-

Art. 3º: La oficina creada por Resolución nº 150/93 intervendrá en los proyectos de resolución vinculados con:

- a) Autorización de Licitaciones Públicas.-
- b) Aprobación de contrataciones directas en los casos contemplados en los apartados c), d), f), g), y l) del inciso 3º del Artículo 56 de la Ley de Contabilidad.-
- c) Aprobación de contrataciones cuando se hubiere interpuesto impugnación.-
- d) Aspectos Normativos.-
- e) Presupuesto.-
- f) Designación de Personal y contratos de locación de obras y servicios.-

////////////////////////////////////

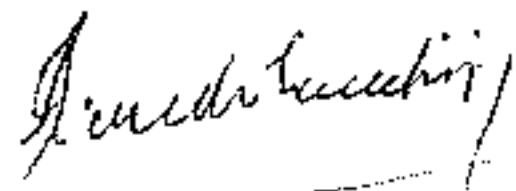
g) Obras Públicas.-

h) Todo aquel acto a ser suscripto por la Corte Suprema de Justicia Nacional o por su Presidente con incidencia patrimonial o financiera.-

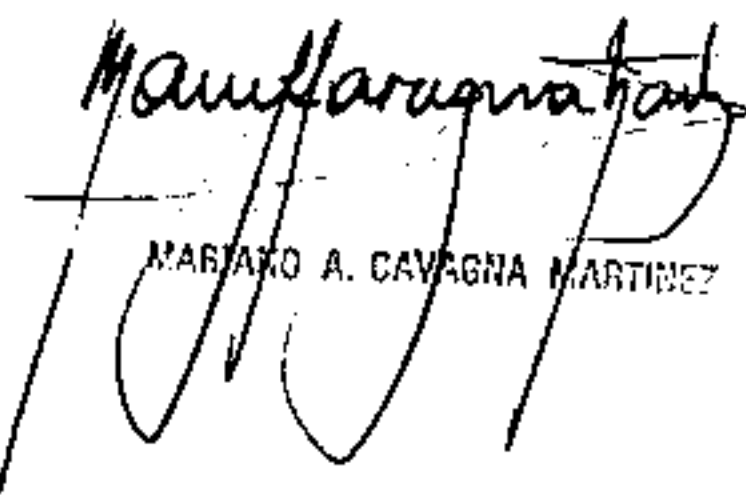
Art. 4°: A los efectos del cumplimiento de la presente resolución las dependencias de las Secretarías de Superintendencia prestarán la colaboración y suministrarán la información que les sea solicitada por la Oficina de Intervención Previa.-

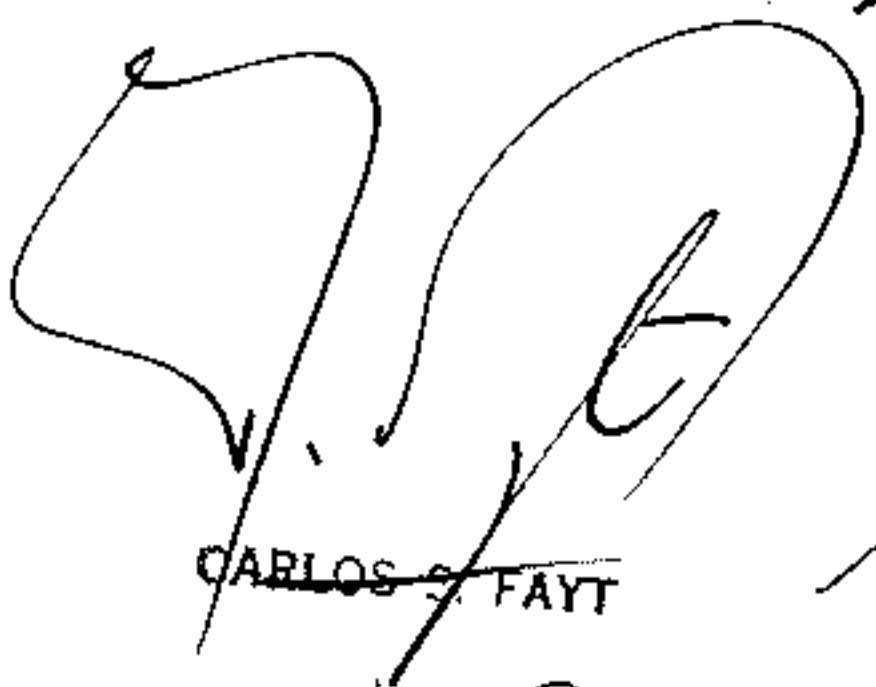
Art. 5°: La Secretaría de Superintendencia Administrativa registrará las resoluciones y providencias dictadas por intermedio de la Oficina de Intervención Previa.-

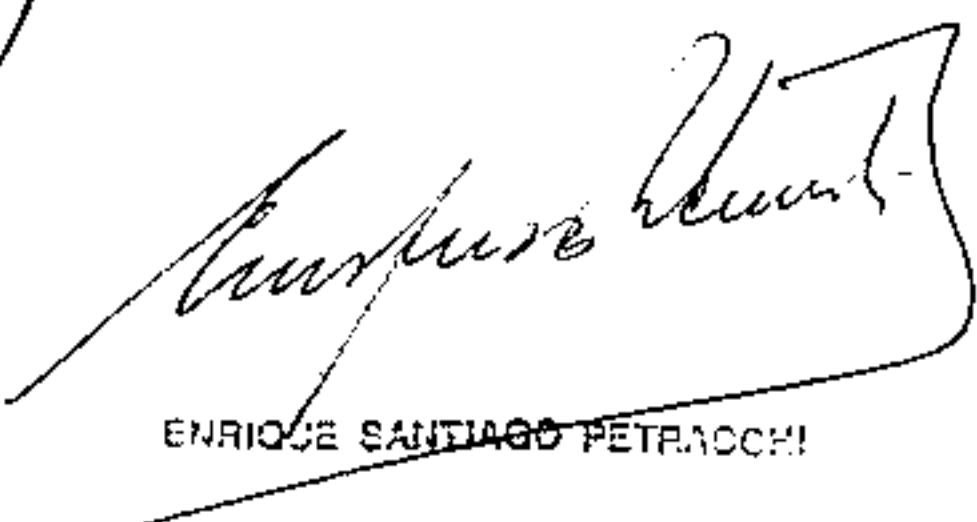
Art. 6°: Regístrese y hágase saber.-

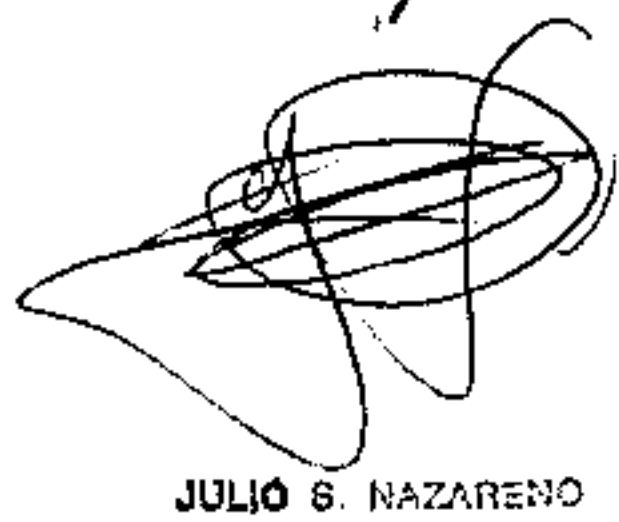

RICARDO LEVENE (H)

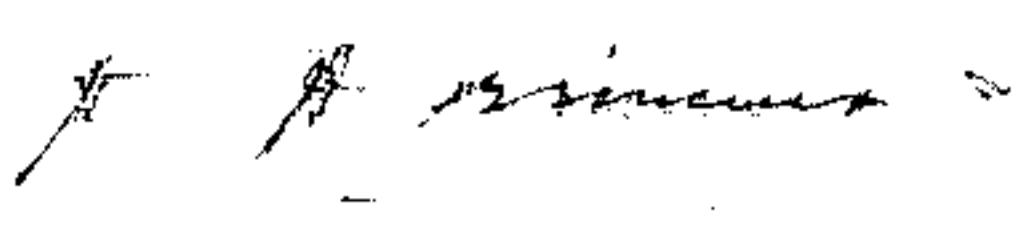

RODOLFO C. BARRA


MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JULIO S. NAZARENO


ANTONIO BOGGIANO